

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 24 de Abril de 2024 a las 06:25:39 pm

El documento OFICIO Nro 213 del 15-04-2024 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de ZAPATOCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-314-6-3445 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-314-1-18427

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTÍCULO 591 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA(N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA(N) SUBSANABLE(S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
70525

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 24 de Abril de 2024 a las 06:25:39 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro. 213 del 15-04-2024 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de ZAPATOCA
RADICACION: 2024-314-6-3445

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

RE: Oficio No. 213 Radicado 2023-00124

Oficina de Registro Piedecuesta <ofiregispiedecuesta@Supernotariado.gov.co>

Jue 25/04/2024 10:31

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Zapatoca <j01prmpalzapatoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Abogado Sergio Santoyo <sergiosantoyo85@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (70 KB)

RAD.3445.pdf;

Cordial saludo:

Para su **NOTIFICACIÓN** y fines pertinentes, se envía PDF con la información correspondiente a la **INSCRIPCIÓN** para el oficio 213 del 15/04/2024, radicado2023-00124-00, M.I. 314-67720, Turno ORIP 2024-314-6-3445

Cordialmente,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

Centro Comercial De La Cuesta, Carrera 15 No. 3AN - 10, Piso 3, Local 315A, Piedecuesta, Santander - Colombia.

Teléfono: +57 (607) 6556337

Email: documentosregistropiedecuesta@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

MAYE

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Zapatoca <j01prmpalzapatoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de abril de 2024 3:11 p. m.

Para: Oficina de Registro Piedecuesta <ofiregispiedecuesta@Supernotariado.gov.co>

Cc: Abogado Sergio Santoyo <sergiosantoyo85@gmail.com>

Asunto: Oficio No. 213 Radicado 2023-00124

Buenas tardes, cordial saludo

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA,
Dr Sergio Santoyo, apoderado demandante**

Se remite **Oficio No. 213** que comunica la orden de inscripción de la medida cautelar proferida mediante auto del 13 de marzo de 2024, con el fin de que obren de conformidad.

De igual manera, se remite este correo al **apoderado demandante**, poniéndole de presente que el acto de inscripción de la medida esta sujeta al pago de derechos de registros, por lo que el interesado deberá radicar ante la Oficina de Registro **"dos (2) copias del Oficio expedido por la autoridad judicial competente, dos (2) copias del auto que decreta la medida y dos(2) copias del pantallazo donde consta que recibió el correo electrónico por parte del operador judicial, en la ventanilla de registro ante el funcionario liquidador de la ORIP, donde se procederá a su radicación en el sistema registral"**.

Se adjunta en este correo el Auto que decreta la medida cautelar y el Oficio correspondiente.

Atentamente,

Diana Lucero Robles Vargas

Escribiente Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: Oficio No. 213 Radicado 2023-00124

Oficina de Registro Piedecuesta <ofiregispiedecuesta@Supernotariado.gov.co>

Jue 25/04/2024 10:33

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Zapatoca <j01prmpalzapatoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Abogado Sergio Santoyo <sergiosantoyo85@gmail.com>

Cordial saludo:

Amablemente me permito aclarar que el documento enviado en el correo anterior corresponde a una nota devolutiva no a una inscripción

Cordialmente,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

Centro Comercial De La Cuesta, Carrera 15 No. 3AN - 10, Piso 3, Local 315A, Piedecuesta, Santander - Colombia.

Teléfono: +57 (607) 6556337

Email: ofiregispiedecuesta@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Zapatoca <j01prmpalzapatoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de abril de 2024 3:11 p. m.

Para: Oficina de Registro Piedecuesta <ofiregispiedecuesta@Supernotariado.gov.co>

Cc: Abogado Sergio Santoyo <sergiosantoyo85@gmail.com>

Asunto: Oficio No. 213 Radicado 2023-00124

Buenas tardes, cordial saludo

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA,
Dr Sergio Santoyo, apoderado demandante**

Se remite **Oficio No. 213** que comunica la orden de inscripción de la medida cautelar proferida mediante auto del 13 de marzo de 2024, con el fin de que obren de conformidad.

De igual manera, se remite este correo al **apoderado demandante**, poniéndole de presente que el acto de inscripción de la medida esta sujeta al pago de derechos de registros, por lo que el interesado deberá radicar ante la Oficina de Registro "**dos (2) copias del Oficio expedido por la autoridad judicial competente, dos (2) copias del auto que decreta la medida y dos(2) copias del pantallazo donde consta que recibió el correo electrónico por parte del operador judicial, en la ventanilla de registro ante el funcionario liquidador de la ORIP, donde se procederá a su radicación en el sistema registral**".

Se adjunta en este correo el Auto que decreta la medida cautelar y el Oficio correspondiente.

Atentamente,

Diana Lucero Robles Vargas

Escribiente Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de

hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.